



DECLARA INADMISIBLES OFERTAS QUE INDICA Y DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL, EN EL TRAMO CHAMPEL - LA UNIÓN, ID CTR0205, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

SANTIAGO, 25 AGO 2017

DECRETO EXENTO Nº 1626

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. Nº 279, de 1960 y el D.F.L. Nº 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Nº 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Ley Nº 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley Nº 20.981, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2017; el D.S. Nº 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo Nº 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, que Reglamenta Programa de Apoyo al Transporte Regional; la Resolución Exenta Nº 1975, de 2011, de la Subsecretaría de Transportes; el Memorándum Nº 3 de 2017, de la Jefatura de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes y sus posteriores modificaciones; el Decreto Exento Nº 1140 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 760 de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Ríos; la Resolución Exenta Nº 501 de 2017, de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5º de la Ley Nº 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros; establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio orientado a la promoción y fortalecimiento del transporte público en las zonas rurales del país.



3. Que, mediante Resolución Exenta N° 1850, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha creado el Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural, cuya metodología fue establecida por la Resolución Exenta N° 1902, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y cuyo objeto es brindar, mediante el transporte público remunerado de pasajeros, conectividad a los habitantes de zonas rurales a nivel nacional con estándares de servicio superiores a los existentes, como a su vez, el constituirse en una herramienta que permita optimizar los recursos asignados a los subsidios entregados en virtud de la Ley N° 20.378.

4. La necesidad de los habitantes de las localidades e intermedios que se encuentran en el tramo Champel – La Unión, de la Región de Los Ríos, de contar con servicios de conectividad al transporte público rural que les permitan acceder a una mejor integración territorial, económica y social, con centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios con estándares superiores a los existentes.

5. Que, mediante Decreto Exento N° 1140, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el llamado a licitación y se aprobaron las Bases de Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en el tramo Champel – La Unión, ID CTR0205.

6. Que, mediante la Resolución Exenta N° 760 de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Ríos, se procedió a designar a los siguientes funcionarios integrantes titulares de la Comisión de Apertura: don Claudio Vásquez Vásquez, profesional a contrata; doña Elba Acevedo Cortés, profesional a contrata y doña Verónica Henríquez Mora, profesional a contrata; asimismo se designó como suplente a doña Paz de la Maza Villalobos, directivo de planta; todos de la referida Secretaría Regional.

7. Que, mediante la Resolución Exenta N° 501 de 2017, de la Subsecretaría de Transportes, se procedió a designar como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de ofertas a don Ricardo Patricio Cortés Menichetti, profesional a honorarios, con agencia pública; a don Bruno Andrés Monterrosa Valenzuela, profesional a honorarios, con agencia pública y a don Patricio Ignacio Parra Hidalgo, profesional a honorarios, con agencia pública. Además, se designó como suplentes a don Alexis Andrés Acevedo Rubilar, profesional a contrata, y a don Claudio Andrés Toledo Castillo, profesional a honorarios con agencia pública; todos de la División de Transporte Público Regional.

8. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentaron las propuestas que se indican:

LICITACIÓN	OFERENTE
TRAMO CHAMPEL – LA UNIÓN, ID CTR0205.	Empresa de Transportes Master Limitada (1)
	Empresa de Transportes Master Limitada (2)

9. Que, la Comisión Evaluadora constató que Empresa de Transportes Master Limitada en su oferta N° 1, no presentó copia legalizada de la escritura pública de su constitución y modificaciones en su caso, no acompañó Fotocopia legalizada del R.U.T. de la persona jurídica y de la cédula de identidad de los representantes legales, como tampoco indicó el número de teléfono y correo electrónico del oferente en el Anexo N.º 2 de las bases de licitación. Por su parte,



de los antecedentes acompañados en su oferta N° 2, consta que no se presentó copia legalizada de escritura pública de constitución y modificaciones en su caso, no se acompañó fotocopia legalizada del R.U.T. de la sociedad y de la cédula de identidad de los representantes legales, no indicó en su Anexo N.º 2, el número de teléfono y correo electrónico del oferente, así como tampoco acompañó el título habilitante para destinar el vehículo al servicio, razones por las se les concedió un plazo para subsanar dichas omisiones de conformidad a lo establecido en el punto 3.8.1 de las bases de licitación.

10. Que, dentro del plazo a que se refiere el considerando anterior, la Empresa de Transportes Master Limitada presentó un nuevo Anexo N°2 modificando el monto del subsidio de su oferta N°1 y sin indicar el número de teléfono del oferente. Asimismo, en cuanto a su oferta N°2 no cumplió con lo solicitado, por lo que ambas propuestas N°1 y N°2 fueron consideradas inadmisibles por la Comisión Evaluadora.

DECRETO:

1. DECLÁRANSE inadmisibles las propuestas N°1 y N°2, presentadas por Empresa de Transportes Master Limitada, para el tramo Champel - La Unión, ID CTR0205, en virtud de lo señalado en la parte considerativa del presente instrumento.

2. DECLÁRASE desierta la Licitación Pública de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en la Región de Los Ríos, para el servicio tramo Champel - La Unión, ID CTR0205.

3. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a los oferentes individualizados en el considerando 8° de este Decreto Exento.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB
(<http://www.dtpr.gob.cl/>)


PAOLA TAPIA SALAS
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Ríos.
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes

SYT/CYR/GCY/APO/RBA/CRG/EBA/DZY/PPH

